

**Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2021-0019-M**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2021**

**PARA:** Sra. Vilma Alexandra Reyes Tonguino  
**Servidor Municipal 3**

**ASUNTO:** Solicitud de documentación referencia a Disposición cumplimiento requerimiento contenido en el oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021 de la SOT.

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2021-0210-OF de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual manifiesta: *"Mediante oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021, el señor Director Zonal 9 de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico y del Uso y Gestión del Suelo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo («SOT»), en relación a una denuncia presentada por la supuesta falta de acciones de control de la Administración Zonal de Tumbaco debido a la presunta no definición del trazado vial y el eje de vía del «Pasaje Pananorte 2», requirió la presentación de la siguiente información y documentación:(...)En ese orden, de acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información requerida por la SOT mediante el oficio al que me refiero.*

*Para el cumplimiento de lo requerido en el presente oficio, deberá:*

*(i) Presentar de forma directa a la SOT la documentación requerida en el tiempo y forma oportuna.*

*(ii) Adoptar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la municipalidad que correspondan para satisfacer lo requerido por la SOT y se encontrará facultada para disponer la entrega de información y documentación por parte de las dependencias municipales custodias de la misma.*

*Por último, recuerdo que la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.*

*Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo."*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2021-0019-M**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2021**

Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial, se remita los siguientes documentos de manera **URGENTE**:

1. Copia certificada del replanteo vial del 18 de marzo del 2010 con referencia la hoja de control ZT FF-369 y oficio No. 599-GU-2010.
2. Copia certificada del replanteo vial del 28 de agosto del 2012 Ticket 2012060828, oficio 3966 DGT-GU-2012.
3. Copia certificada del replanteo vial fecha 14 de octubre del 2016 Ticket GDOC No. 2016-531387, oficio No. AMZT-2016-4285.

Esta documentación se solicita en vista de que el archivo de los años 2010 y 2012, fueron entregadas por las anteriores compañeras a su persona.

Esta documentación sera remitida hasta el día jueves 25 de febrero de 2021, hasta las 16h00.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Yadira Salome Salazar Perez  
**JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Referencias:  
- GADDMQ-AM-2021-0210-OF

Anexos:  
- 0790-e-sot-inz9-dotp-0005-2021-o\_0001.pdf

